

LA PLATA, 15 de setiembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2305-535/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Amplíase la vigencia de la Ley 9864 -prorrogada -
----- por las Leyes 9899 y 9937- hasta el 31 de diciembre de 1983.

7 ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

hds

[Signature]

[Signature]

la

DR. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada bajo el número diez mil veintinueve (10.029).-----

[Signature]

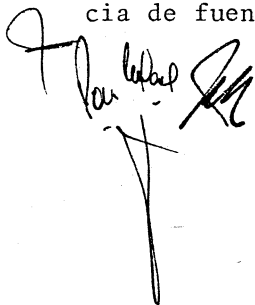
El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

10029

FUNDAMENTOS

Por medio de la presente ley se amplía, hasta el 31 de diciembre de 1983, la vigencia de la Ley 9864 -prorrogada por sus similares 9899 y 9937-, como consecuencia de no haberse - producido una modificación significativa de las causas que mo tivarón al Gobierno de la Provincia a establecer un mecanismo que sirviera de paliativo a la situación creada por la carencia de fuentes de trabajo.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. Carlos' followed by a stylized flourish.